

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-**

CONCHALI, 17 JUN. 2014

DECRETO EXENTO N° 841 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 5441; Modificación de Convenio de fecha 26.03.2014, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 433 del 27.03.2014, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 685 del 29.04.13. que aprobó el Convenio; Devuelve sin Visar N° 80 del 20.06.14. de Control; Decreto Exento N° 209 del 06.02.14. que aprobó Modificación; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 26 de Marzo de 2014, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director (S) DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Resolutividad en Atención Primaria", el párrafo primero de su cláusula décimo segunda en el sentido de ampliar su vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



CRISTINA MIRANDA AGUILERA
Secretaria Municipal (S)



[Handwritten signature]

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/CMA/jqa.

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico - Adm. Municipal
- SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
- Servicio de Salud Metropolitano Norte
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 538.-
REF.: 385/014
LLG/JCE/ST/CM.-

**ADDENDUM
CONVENIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
EN ATENCION PRIMARIA**

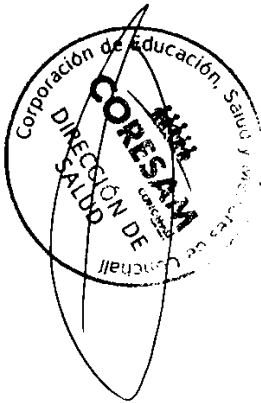
En Santiago a **26 de Marzo de 2014** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director (S) **DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CMR

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 4 de Marzo de 2013, aprobado por Resolución Ex. Nº 655 de 18 de Abril de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Resolutividad en Atención Primaria**, el cual fue modificado por instrumentos privados de fecha 8 de Julio de 2013 y 23 de Diciembre de 2013, aprobados por Resoluciones Ex. Nº 1693 de 4 de Septiembre de 2013 y Nº 2889 del 31 de Diciembre de 2013.

Resolución Ex. Nº 3013 del 31 de Diciembre de 2013 que prorroga su vigencia hasta el 31 de Marzo de 2014.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

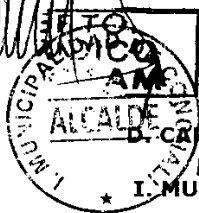


SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar el párrafo primero de su cláusula décimo segunda en el sentido de ampliar su vigencia hasta el **31 de Mayo de 2014**.

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los 2 restantes en el del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



DR. LUIS ALVARO LEFIO CELEDON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE